

VIEDMA, 7 DE AGOSTO DE 1975

VISTO: el Expediente n° 65.207-U-975, del Registro del Consejo Provincial de Educación en el cual la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue solicita la pertinente autorización para que los alumnos del Profesorado en Letras, de la Facultad de Humanidades, efectúen la Práctica de la Enseñanza en las Escuelas Secundarias de Cipolletti, y

CONSIDERANDO:

Que existiendo pedidos similares al indicado en el Visto, se hace necesario establecer pautas normativas al respecto que puedan servir mejor a los propósitos educativos de los establecimientos involucrados y, al mismo tiempo, facilitar las prácticas de los alumnos que cursan la carrera docente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
RESUELVE:

1°.- LAS prácticas docentes o de investigación proyectadas ---- por organismos oficiales o privados que involucran establecimientos de jurisdicción del Consejo Provincial de Educación deberán ser autorizadas por éste.-

2°.- APRUEBANSE las Pautas Normativas para las Prácticas / ---- de Enseñanza que se realicen en los establecimientos de Enseñanza Media dependientes de esta Jurisdicción y que, como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

3°.- Los Organismos Oficiales o Privados que soliciten permiso para efectuar sus prácticas en Escuelas Secundarias dependientes de la Provincia, podrán ser autorizados siempre que se ajusten a lo establecido en las Pautas Normativas aprobadas por el punto anterior.-

4°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2453  
TAN/bro

## A N E X O I

Pautas Normativas para las Prácticas de Enseñanza que se realicen en Establecimientos de Enseñanza Media / dependientes del Consejo Provincial de Educación:

- 1.- El Profesor de las clases en que hayan practicantes deberá estar presente mientras dure la clase práctica, autorizándose su asesoramiento al Profesor de / Práctica cuando este efectúe la evaluación respectiva.-
- 2.- La Libreta de Calificaciones diarias de una asignatura pertenece al Establecimiento y es de uso exclusivo del Profesor Titular o Interino o Suplente en la cátedra respectiva, no pudiéndose delegar esta / responsabilidad. En consecuencia, el alumno practicante cuando deba calificar lo hará en su propia / libreta y propondrá su nota al Titular.-
- 3.- Los problemas disciplinarios deberán ser solucionados por el mismo practicante. En caso de requerirse sanción disciplinaria la misma deberá ser propuesta al Titular de la cátedra de la Asignatura en que sucediera, quien tomará las medidas del caso conforme las Reglamentaciones vigentes.-
- 4°.- Los temas a desarrollar por el practicante serán / asignados o aprobados por el profesor Titular de la cátedra en coordinación con el Profesor de Práctica.